



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(No 00470)

18 SEP 2003

"Por la cual se reestructuran los horarios de despacho asignados a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, en la ruta **MEDELLIN – LA PINTADA**, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B)".

**LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 171 de 2.001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00491 de diciembre 24 de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte con Resolución 0314 de septiembre 12 de 2000, autorizó a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta **MEDELLIN – LA PINTADA Y VICEVERSA**, horarios, niveles de servicio, frecuencias y capacidad transportadora, de la siguiente forma:

Ruta: Medellín – La Pintada y viceversa

Clase de Vehículo: Microbús

Frecuencia: Diaria

Saliendo Medellín: 6:30 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:30 – 19:00

Saliendo La Pintada: 6:30 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:30 – 19:00

"Por la cual se reestructuran los horarios de despacho asignados a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, en la ruta MEDELLIN – LA PINTADA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B)".

Que la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, suscribe petición radicada bajo Nro. 08672 de agosto 26 de 2.003, solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta Medellín – La Pintada y Vsa., amparada en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001 y a su vez presenta el respectivo plan de rodamiento donde demuestra que no requiere de incremento de la capacidad transportadora.

Que la ruta MEDELLIN – LA PINTADA Y VSA., en origen y destino NO se encuentra autorizada a ninguna otra empresa, razón por la cual no requiere del acta de acuerdo.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de operación del servicio público de transporte y de la actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5°. de la Ley 336, le otorga la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio esencial, por lo cual le corresponde al Estado, garantizar su efectiva prestación.

Que la resolución 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17°, numeral 4, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios

Por la cual se reestructuran los horarios de despacho asignados a la empresa TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - LA PINTADA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B).

Que la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA., suscribe petición radicada bajo Nro. 08872 de agosto 28 de 2003, solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta Medellín - La Pintada y Vsa., amparada en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y a su vez presenta el respectivo plan de rodamiento donde demuestra que no requiere de incremento de la capacidad transportadora.

Que la ruta MEDELLIN - LA PINTADA Y VSA., en origen y destino NO se encuentra autorizada a ninguna otra empresa, razón por la cual no requiere del acta de acuerdo.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA., en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5º de la Ley 336, le otorga la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio esencial, por lo cual le corresponde al Estado garantizar su efectiva prestación.

Que la resolución 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17º, numeral 4, concede a los Directores Territoriales la función de "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios

"Por la cual se reestructuran los horarios de despacho asignados a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, en la ruta MEDELLIN – LA PINTADA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B)".

a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0314 de diciembre 24 de 2000, en el sentido de Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la ruta MEDELLIN – LA PINTADA Y VSA., de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN – LA PINTADA Y VICEVERSA

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:45 – 06:30 – 07:45 – 09:00 – 10:30 – 11:30 – 12:40 – 14:00 – 15:00 – 16:30 – 17:40 – 19:00

SALIENDO DE LA PINTADA: 05:45 – 06:30 – 07:45 – 09:00 – 10:30 – 11:30 – 12:40 – 14:00 – 15:00 – 16:30 – 17:40 – 19:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

NIVEL DE SERVICIO : BASICO

FRECUENCIA : DIARIA

ARTICULO SEGUNDO: En lo concerniente a las demás autorizaciones que ostenta la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, continúan vigentes.

"Por la cual se reestructuran los horarios de despacho asignados a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA.**, en la ruta MEDELLIN – LA PINTADA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B)".

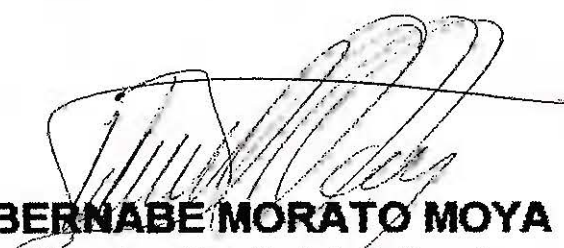
ARTICULO TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en la ruta mencionada no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

"Por la cual se reestructuran los hornos de despacho asignados a la empresa TRANSPORTES LOS FARALLONES & CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - LA PINTADA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús (Grupo B)."

ARTICULO TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, la prestación del servicio en la ruta mencionada no podrá ser prestado por un término interior a un (1) año, igualmente se expresa que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá deteriorada.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy

23 SET. 2003

Dada en Medellín, a los

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 00470 de 16 Sept de 2003

Al Sr. Maria Elena Escobar Pujana

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerio

BERNABE MORATO MOYA

Director Territorial Antioquia
 Ministerio de Transporte